



Parte, quien habiendolo hecho con inclusion del ex-  
 presado Despacho Multan solo de la cantidad de se-  
 tecientos setenta y seis  $\frac{1}{2}$  en la forma que se contie-  
 ne. Teniendo por d<sup>ca</sup>. Corporacion, se discutio y con-  
 ferencia estensa y detenidamente el asunto, teniendo  
 presente y a la vista, no tan solo la N.<sup>o</sup> Cedula y ord.  
 que se cita, si que tambien todos los acuerdos y an-  
 tecedentes que tienen relacion con d<sup>has</sup>. propuestas  
 anuladas, y de Multa de la discusion, por el Sr. Padre  
 mayor Presidente se dijo: Que en vista de la divergencia  
 de opinion sobre el cumplimiento del Despacho del  
 N.<sup>o</sup> Acuerdo, no puede menos de acordar a este M.<sup>o</sup>  
 Ayuntamiento la obligacion en que se halla de cum-  
 plimentar las ord.<sup>s</sup>. Superiores, pues en este hecho  
 se acredita la mejor afecion a S. M. y a su N.<sup>o</sup> Servicio.  
 Ten vista de todo el Ayuntamiento acuerda: Obedece  
 con el respeto debido el indicado Despacho del N.<sup>o</sup> Acuerdo  
 de la Chancilleria de este Territorio que acaba de leerse,  
 y en quanto a su cumplimiento se suspende p.<sup>o</sup> ahora  
 y hasta tanto que d<sup>ho</sup>. Superior Tribunal se sirva  
 deliberar sobre la dificultad que se le ofrece p.<sup>o</sup>  
 hacer las propuestas de que en el mismo se trata  
 1.<sup>a</sup> que son las siguientes. = 1.<sup>a</sup> Que siendo el n.<sup>o</sup>

